



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día jueves 10 de noviembre del año 2022, previa convocatoria se encuentran reunidos en la instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, colonia El Potrerito, C.P. 39070, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, 52, 54, 55, 56, 57, 138, 144, 149, 150 y 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro**, Delegado Administrativo, y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Rodrigo Rodríguez Terán**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y Vocal del Comité de Transparencia; y, **Lic. María del Rosario Parra Barrientos**, Encargada de la Unidad de Órgano Interno de Control, y Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de llevar a cabo la revisión y análisis del **Dictamen de Incompetencia número UT003-2022**, de fecha 09 de noviembre de 2022, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000045, recibida con fecha 07 de noviembre del presente año presentada por la **C. Aidee Lara Juárez**, y el **Dictamen de Incompetencia número UT004-2022**, de fecha 09 de noviembre de 2022, relativo a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049 recibidas con fecha 07 de noviembre del presente año presentadas por el solicitante identificado como **Investigación**; emitidas a través del Sistema SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia. Procediendo al desahogo de la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del **Dictamen de Incompetencia número UT003-2022 y Dictamen de Incompetencia número UT004-2022** ambos de fecha 09 de noviembre de 2022; relativo a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 120207722000045, 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049.
3. Cierre y firma del Acta.

- - - Acto seguido, se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, mencionados con anterioridad.-----

- - - En razón de lo anterior, el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

- - - A continuación la **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, procede a la lectura de la propuesta de Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité.-----

- - - Siguiendo con el Orden del Día, la **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, presenta el tema "**Revisión y análisis del Dictamen de Incompetencia número UT003-2022 y Dictamen de Incompetencia número UT004-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022; relativo a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 120207722000045,**



120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049”, turnado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

PRIMERO. Las solicitudes de información fueron recibidas con fecha 07 de noviembre del presente año y emitidas a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentadas por la **C. Aidee Lara Juárez** y el solicitante identificado como **Investigación**.

SEGUNDO. La solicitante **Aidee Lara Juárez** requiere en la solicitud de **folio 120207722000045**: 1. Todos los programas que se han mandado validar ante el SESNSP de capacitación para el personal de Fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP (no la lista, sino el documento en sí) 2. Todos los programas que se han mandado validar ante el SESNSP de capacitación para el personal de Fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP (no la lista, sino el documento en sí) 3. Todas las fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de Fiscalía, de 2022 (no la lista, sino el documento en sí). Y el solicitante identificado como **Investigación** requiere en la solicitud de **folio 120207722000047**: 1. Todos los reportes de cumplimiento de los cursos de capacitación de la Fiscalía ejecutados con recurso FASP; en la solicitud de **folio 120207722000048**: todos los contratos o convenios con quien capacita a la Fiscalía con recurso FASP 2022; y, en la solicitud de **folio 120207722000049**: 1. Fundamento legal y motivación mediante el cual se autorice que con recurso FASP las empresas que ejecutan capacitación con recurso FASP 2022 paguen alimentación de los participantes de los cursos de la Fiscalía 2. Especificar fundamento legal y motivación, por el que el recurso FASP es para eso y por eso les dan montos más altos a la Fiscalía de Guerrero, ya que les autorizan montos de 200 mil para 60 horas, cuando en otros estados el monto de los cursos de 40 horas son menores a la mitad de eso.

La Unidad de Transparencia informa respecto a la solicitud de folio 120207722000045, que realizó la revisión a las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas que conforman el mismo; y se informa que este Secretariado Ejecutivo no cuenta con el documento bajo la denominación: programas que se han mandado validar ante el SESNSP de capacitación para el personal de Fiscalía y fichas de validación con que se han enviado al SESP.

Aunado a lo anterior, la Unidad de Transparencia informa respecto a las solicitudes de folio 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049, que realizó la revisión a las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas que conforman el mismo; y se informa que este Secretariado Ejecutivo no cuenta con el documento bajo la denominación: reportes de cumplimiento de los cursos de capacitación, y contrato o convenio de capacitación, y con la información sobre las empresas que ejecutan capacitación que paguen alimentación de los participantes y los montos autorizados para ese fin.

TERCERO. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número UT003-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000045, turnado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité, se confirma que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública no es la ejecutora directa de la información solicitada respecto a: todos los programas que se han mandado validar ante el SESNSP de capacitación para el personal de Fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP (no la lista, sino el documento en sí) 2. Todos los programas que se han mandado validar ante el



SESNSP de capacitación para el personal de Fiscalía que se ejecutarán en 2022 con recurso FASP (no la lista, sino el documento en sí) 3. Todas las fichas de validación con que se han enviado al SESP para su validación de los cursos de capacitación para el personal de Fiscalía, de 2022 (no la lista, sino el documento en sí), mismo que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de mayo de 2022, edición no. 35, alcance I. Por lo que, se determina incompetente para dar respuesta y/o atender satisfactoriamente a la misma, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número UT004-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, relativo a las solicitudes de folio 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049, turnado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité, se confirma que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública no es la ejecutora directa de la información solicitada respecto a: *todos los reportes de cumplimiento de los cursos de capacitación de la Fiscalía ejecutados con recurso FASP; todos los contratos o convenios con quien capacita a la Fiscalía con recurso FASP 2022; fundamento legal y motivación mediante el cual se autorice que con recurso FASP las empresas que ejecutan capacitación con recurso FASP 2022 paguen alimentación de los participantes de los cursos de la Fiscalía, especificar fundamento legal y motivación, por el que el recurso FASP es para eso y por eso les dan montos más altos a la Fiscalía de Guerrero, ya que les autorizan montos de 200 mil para 60 horas, cuando en otros estados el monto de los cursos de 40 horas son menores a la mitad de eso*, mismo que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de mayo de 2022, edición no. 35, alcance I. Por lo que, se determina incompetente para dar respuesta y/o atender satisfactoriamente a las mismas, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones.

En adición a lo ya expuesto, hago referencia al criterio 16/09, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que refiere lo siguiente:

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada - es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

CUARTO. Sujeto obligado competente. Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que El Sujeto Obligado competente para conocer de esta solicitud de acceso a la información corresponde a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, lo anterior de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero número 500 que establece: **El Instituto de Formación y Capacitación Profesional El Instituto de Formación y Capacitación Profesional tendrá a su cargo la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General**; así mismo, en virtud de lo dispuesto en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2022 (FASP 2022) que establece el *programa con prioridad nacional*



II. *Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública; subprograma B. Profesionalización y capacitación de los elementos policiales de seguridad pública;* por lo que, concretamente debe dirigir su solicitud información a la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En razón del análisis anterior, se deduce que la Fiscalía General del Estado de Guerrero es el sujeto obligado correspondiente para responder la información requerida en las solicitudes de acceso a la información con número de folio 120207722000045, 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049.

Derivado de lo anteriormente manifestado, el Comité de Transparencia del SESESP, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO UT003-2022 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 120207722000045**, emitido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

SEGUNDO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO UT004-2022 DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049**, emitido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

TERCERO. Túrnese la presente acta de resolución a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que continúe con el trámite de las solicitudes de información con número de folio 120207722000045, 120207722000047, 120207722000048 y 120207722000049 y responda dentro del plazo estimado para la notoria incompetencia.

CUARTO. Notifíquese a los solicitantes la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

- - - Por último y por no haber otro asunto que tratar, siendo las once horas con cuarenta minutos de la fecha en que se actúa, el **Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del SESP y Presidente del Comité de Transparencia, procede a clausurar los trabajos de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, firmándose al margen y al calce por los que en ella intervinieron. - **- CONSTE -** -

PRESIDENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO



Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública



SECRETARIA TÉCNICA



Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos
Encargada de la Unidad de Transparencia

VOCAL



C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro
Delegado Administrativo

VOCAL



Lic. Rodrigo Rodríguez Terán
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

VOCAL



Lic. María del Rosario Parra Barrientos
Encargada de la Unidad del Órgano
Interno de Control

Esta hoja de firmas, forma parte del ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.